



NORMAS LEGALES DE MAYOR RELEVANCIA PARA EL SECTOR EMPRESARIAL

SETIEMBRE 2004

Dirigido a:

Principales Normas para el ámbito empresarial:

- REGIMEN TRIBUTARIO
- REGIMEN LABORAL
- REGIMEN AGROINDUSTRIAL
- REGIMEN PESQUERO
- NORMAS DIVERSAS
- INDICADORES ECONOMICOS

BANDIN CALLO PIZARRO ORUNA

Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada

Visitenos: www.bcpo.com.pe

Av. República de Panamá 5893 –

Piso 2 Urb. Aurora – Miraflores

Lima 18 – Perú

Telefax: 241-6412

REGIMEN TRIBUTARIO

1. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.

(En esta semana no se han publicado normas respecto a este tema)

2. IMPUESTO A LA RENTA

(En esta semana no se han publicado normas respecto a este tema)

3. NORMAS TRIBUTARIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

10/09/2004 Resolución de Superintendencia N° 207-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 276162).- Norma que modificó la Resolución de Superintendencia 183-2004/SUNAT, que aprobó las disposiciones para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT) a que se refiere el Decreto Legislativo N° 940,

Las modificaciones son las siguientes:

- Se sustituye el artículo 3° referido a las operaciones exceptuadas de la aplicación del Sistema (Anexo I).

El Sistema no se aplicará:

3.1 Tratándose de las operaciones de venta, retiro y traslado de bienes, cuando el importe o la suma de los importes de dichas operaciones sea igual o menor a S/. 1,600.00 Nuevos Soles por cada unidad de transporte.

(...)

3.2 Tratándose de la venta gravada con el IGV, cuando por la operación se emita póliza de adjudicación con ocasión del remate o adjudicación por los

martilleros públicos o entidades que rematan o subastan bienes por cuenta de terceros.

- Se sustituye el artículo 8° referido a las operaciones exceptuadas de la aplicación del Sistema (Anexo II).

El Sistema no se aplicará:

a) Tratándose de las operaciones de venta y retiro considerado venta, cuando el importe de la operación sea igual o menor a S/. 1,600.00 Nuevos Soles (1/2 UIT), vigente a la fecha en que se origina la obligación tributaria del IGV.

b) Tratándose de la venta gravada con el IGV

b.1) Cuando por la operación se emita póliza de adjudicación con ocasión del remate o adjudicación por los martilleros públicos o entidades que rematan o subastan bienes por cuenta de terceros.

b.2) Cuando por la operación se emita liquidación de compra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

(...)

- Se incluye como segundo párrafo del numeral 13.2 del artículo 13° el siguiente texto (Anexo III):

Tratándose de los **Servicios de Arrendamiento de Bienes Muebles** y de los **Servicios Empresariales** a que se refiere el Anexo 3, el Sistema se aplicará, siempre que el importe de la operación por dichos servicios sea superior a S/. Setecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 700.00).

- Se sustituye el numeral 19.1 del artículo 19°, referido a la emisión

de los comprobantes de pago, por el siguiente texto:

19.1) Los comprobantes de pago que se emitan por las operaciones sujetas al sistema:

- a) No podrá incluir operaciones distintas a estas.
- b) Deberán consignar como información no necesariamente impresa la frase: "Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central"

➤ Se incluye como Tercera Disposición Final, el siguiente texto:

Tercera.- Lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 6° del Reglamento de Comprobantes de Pago, no será de aplicación a la venta de madera gravada con el IGV, comprendida en el numeral 3 del Anexo I, por lo que la transferencia de dicho bien, no podrá a creditarse mediante la emisión de Liquidación de Compra.

➤ Se incluye como Cuarta Disposición Final, el siguiente texto:

Cuarta.- Precísase que para efecto de lo dispuesto en el inciso b) del numeral 25.1 del artículo 25°, se considerará que existe deuda pendiente de cancelación en caso el titular de la cuenta tenga vigente un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter particular o general, cuyas cuotas estén vencidas o por vencer.

➤ Se sustituye la Segunda Disposición Transitoria, referido a los depósitos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, por el siguiente texto:

Los depósitos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, serán tomados en cuenta para el cómputo de los cuatro (04) meses consecutivos a los que se refiere el inciso a) del numeral 25.1 del artículo 25°.

Se considerará de libre disponibilidad los saldos existentes al 31 de agosto 2004 en las cuentas abiertas en el Banco de la Nación, siempre que a dicha fecha haya mantenido saldos no agotados durante tres meses consecutivos como mínimo, luego que hubieran sido destinados al pago de las obligaciones tributarias.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, el titular de la cuenta deberá presentar una solicitud a la referida entidad

bancaria, adjuntando el "Estado de adeudo para la liberación de los fondos depositados en cuentas del Banco de la Nación", donde conste que no tiene deuda pendiente de pago y que ha cumplido con sus obligaciones tributarias correspondientes a los últimos doce (12) meses.

El referido estado de adeudo será emitido por la SUNAT y deberá solicitarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de octubre del 2004, debiendo presentarse al Banco de la Nación con la solicitud de libre disposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitido.

La norma esta vigente desde el 15 de setiembre de 2004.

14/09/2004 Resolución de Superintendencia N° 208-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 276372).- Norma que modifica la Resolución N° 183-2004/SUNAT, para efectos de permitir la libre disponibilidad de los montos depositados en el Banco de la Nación, estableciendo que SUNAT no considerará en su evaluación las cuotas de un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter particular o general que no hubieran vencido.

16/09/2004 Resolución de Superintendencia N° 209-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 276524).- Se establece que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central no se aplicará a la venta de animales vivos, carnes y despojos comestibles hasta el 31 de octubre de 2004.

17/09/2004 Resolución de Superintendencia N° 211-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 276590).- Norma que sustituye el segundo cuadro del Arancel de Costas del Procedimiento de Cobranza Coactiva de la SUNAT, contenido en el Anexo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 050-96/SUNAT y modificatorias, referido a las costas correspondientes a los embargos en forma de retención notificadas por medio del correo electrónico, por el siguiente cuadro:

CONCEPTO	% UIT
A cada uno de los deudores tributarios comprendidos en la Resolución coactiva que ordena el embargo en forma	

de retención notificada a uno o más terceros por medio de sistemas de comunicación electrónicos, dentro de los cuales está incluido el correo electrónico.	0.30
--	------

La norma esta vigente desde el 20 de setiembre de 2004.

18/09/2004 Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 276657).- Norma que aprueba disposiciones Reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943, que aprobó la Ley del Registro Único de Contribuyentes.

Mediante esta norma se establece lo siguiente:

- Las personas obligadas a inscribirse en el RUC; así como, las exceptuadas de dicha obligación.
- La forma, plazo, información, documentación y demás condiciones para la inscripción en el RUC.
- La modificación y actualización permanente de la información proporcionada al Registro.
- Supuestos en las cuales de oficio, la SUNAT procederá a la inscripción o exclusión y la modificación de los datos declarados en el RUC.
- Los procedimientos, actos u operaciones en las cuales los sujetos o entidades deberán exigir el número de RUC,
- La forma, plazo y condiciones en que los sujetos o Entidades, así como los Registros de la República deberán proporcionar la información a la SUNAT.

La norma está vigente desde el 19 de setiembre de 2004.

25/09/2004 Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 277076).- Norma que aprueba el Nuevo Reglamento de Procedimiento de Cobranza Coactiva.

La norma está vigente desde el 26 de setiembre de 2004.

26/09/2004 Resolución de Superintendencia N° 219-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 277135).- Norma que modifica el Reglamento de Comprobantes de Pago, relativa a la Guía de Remisión Transportista.

Las modificaciones entre otras son las siguientes::

Información Impresa

- Se incluye un nuevo requisito al rubro Datos de Identificación del Transportista, cual es consignar el **Número de Registro** otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones al sujeto que presta el servicio de transporte, en caso que por lo menos uno de sus vehículos propios o tomados en arrendamiento financiero tuviera una capacidad de carga útil igual o mayor a dos toneladas métricas (2TM).
- Se elimina el requisito de consignar la fecha de vencimiento (en la Guía de Remisión Remitente y Transportista).

Información no Necesariamente Impresa

- Se consignará el Distrito y Departamento del punto de partida y del punto de llegada.
- Se consignará el número de Constancia de Inscripción Vehicular o **Certificado de Habilitación Vehicular** expedido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, siempre y cuando conforme a las normas del mismo exista la obligación de inscribir el vehículo.
- Se ha eliminado del rubro Datos del Bien Transportado el supuesto por el cual cuando se realizaba el traslado de bienes de un remitente a varios destinatarios sólo se consignaba la numeración (serie y número) de las guías de Remisión Remitente o comprobantes de pago y peso total.

La norma elimina el requisito de consignar el costo mínimo, en la guía de remisión Remitente y Transportista. Asimismo, elimina el requisito de consignar el número de Constancia vehicular en la guía de remisión Remitente.

La norma entrará en vigencia el 01 de octubre de 2004.

Las guías de remisión Remitente y Transportista, cuya impresión hubiera sido autorizada por SUNAT con anterioridad al 01 de octubre de 2004, podrán seguir siendo utilizadas hasta agotarse, salvo que la fecha de vencimiento de dichas guías se hubiere producido con anterioridad al 26 de setiembre de 2004.

En las guías de remisión Transportista cuya impresión hubiera sido autorizada por SUNAT con anterioridad al 01 de octubre 2004, se consignará bajo cualquier mecanismo o medio el Número de Registro expedido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

26/09/2004 Resolución de Superintendencia N° 220-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 277137).- Norma que modifica disposiciones del Régimen de Percepciones del IGV, aplicable a las operaciones de importación de bienes.

La norma esta vigente desde el 27 de setiembre de 2004.

28/09/2004 Resolución de Superintendencia N° 221-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 277231).- Norma que modifica la Resolución N° 183-2004/SUNAT, que aprobó las normas para la aplicación del Sistema de Deduciones. A que se refiere el Decreto Legislativo N° 940. Las modificaciones entre otras son las siguientes::

Solicitud de libre disposición de los montos depositados

- Los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación que no se agoten durante cuatro (4) meses consecutivos, luego que se hubieren destinado al pago de las deudas, serán considerados de libre disposición. La norma incluye que tratándose de Buenos Contribuyentes y Agentes de Retención el plazo para solicitar la libre disposición de los montos depositados será de dos (2) meses.
- Para efectos de solicitar la libre disposición de los montos depositados, SUNAT emitirá un estado de adeudo, la cual podrá solicitarse tres (3) veces al año durante los primeros cinco días hábiles de los meses de enero, mayo y setiembre. La norma incluye que los Buenos Contribuyentes y Agentes de Retención solicitarán dicho estado de adeudo como máximo seis veces al año durante los primeros cinco días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre.

Servicios no comprendidos en el sistema de Deduciones

- No están comprendidos en el rubro de **Publicidad** la venta de tiempo o espacio en radio, televisión o medios escritos tales como periódicos, revistas y guías telefónicas impresas de abonados y/o anunciantes, interesados en la obtención de anuncios, incluso cuando dicha venta sea realizada por el concesionario exclusivo de un determinado medio de radio, televisión o escrito.

Lo dispuesto en el párrafo anterior sólo operará cuando el servicio prestado consista exclusivamente en la venta de tiempo o espacio antes indicados.

- No están incluidos en los servicios de Movimiento de Carga y otros Servicios Empresariales, los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes, operaciones o destinos aduaneros especiales o de excepción, con la condición que dichos servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior. La norma considerará como operadores de comercio exterior a los siguientes, siempre que hubieran sido autorizados para actuar como tales por las entidades competentes:

- Agentes Marítimos y Agentes Generales de Líneas Navieras.
- Compañías Aéreas.
- Agentes de Carga Internacional.
- Almacenes Aduaneros.
- Empresas de servicio de Mensajería Internacional.
- Agentes de Aduana.

La exclusión del Sistema de Deduciones a la Publicidad y los servicios de Movimiento de Carga y otros servicios empresariales se aplicará a partir del 29 de setiembre de 2004.

La norma está vigente desde el 29 de setiembre de 2004.

4. NORMAS TRIBUTARIAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

10/09/2004 Directiva N° 01-006-00000003-SAT (El Peruano Pág. N° 276165).- Norma que establece las instrucciones para la notificación de actos administrativos emitidos por el SAT.

11/09/2004 Resolución Jefatural N° 01-004-00000526-SAT (El Peruano Pág. N° 276233).- Norma que aprobó la Hoja de Información Sumaria a utilizarse en la presentación y tramitación de diversos recursos ante el SAT.

16/09/2004 Ordenanza N° 690-2004-MML (El Peruano Pág. N° 276526).- Norma que regula el uso de elementos de seguridad para

resguardar el derecho a la vida, integridad física, libre tránsito y propiedad privada.

16/09/2004 Acuerdo N° 261-2004-MML (El Peruano Pág. N° 276529).- Norma que ratifica la Ordenanza que establece la tasa de estacionamiento vehicular en el Distrito de Jesús María.

17/09/2004 Ordenanza N° 688-2004-MML (El Peruano Pág. N° 276593).- Norma que modifica la Ordenanza N° 568, que aprobó el procedimiento para el pago de la deuda tributaria y no tributaria en bienes y servicios.

17/09/2004 Ordenanza N° 689-2004-MML (El Peruano Pág. N° 276593).- Norma que modifica la Ordenanza N° 607, que aprobó el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales para la provincia de Lima.

17/09/2004 Acuerdo N° 256-2004-MML (El Peruano Pág. N° 276593).- Norma que ratifica las Ordenanzas N°s 023 y 024, que establecen el régimen tributario e importes de arbitrios municipales correspondientes a la Distrito de san Juan de Lurigancho para el ejercicio 2004.

29/09/2004 Resolución Jefatural N° 001-004-00000575-SAT (El Peruano Pág. N° 277314).- Norma que aprueba el "Régimen del Contribuyente Puntual Solidario". La norma regula el objetivo, los criterios de incorporación, el procedimiento de incorporación, las causales de exclusión y los beneficios a los contribuyentes. Los Contribuyentes incorporados al presente Régimen, gozarán de los siguientes beneficios:

- Atención rápida y preferente en el "Módulo de Atención de Contribuyentes Puntuales Solidarios", en ambientes cómodos.
- Obtención de una "Tarjeta de Contribuyente Puntual Solidario" que le permitirá contar con una atención preferente cuando acuda a realizar sus trámites u obtener información en las oficinas de servicio del SAT.
- Atención telefónica inmediata a través de una "Línea Especial del Contribuyente Puntual Solidario", donde le absolverán todo tipo de

consultas sobre los servicios brindados, Estado de Cuenta, Tarjetas Especiales, trámites expedientes y otros.

- Atención de solicitudes vía electrónica a través del "Correro Contribuyente Puntual Solidario".
- Recibirán en forma individualizada información de interés contenida en revistas y boletines institucionales y municipales, entre otros, a través de su correo electrónico y en su domicilio.
- La condición de "Contribuyente Puntual Solidario" será remitida a las centrales de riesgo.

ATE

28/09/2004 Ordenanza N° 067-2004-MDA (El Peruano Pág. N° 277233).- Norma que proroga el plazo de acogimiento al beneficio extraordinario de condonación de intereses de fraccionamiento y reducción del monto mínimo de la cuota mensual de fraccionamiento, aprobado por la Ordenanza N° 062-MDA, hasta el 30 de octubre de 2004.

28/09/2004 Ordenanza N° 068-2004-MDA (El Peruano Pág. N° 277233).- Norma que modifica la Ordenanza N° 049-2004-MDA que estableció el importe de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines públicos y Serenazgo.

BREÑA

09/09/2004 Decreto de Alcaldía N° 10-2004/MDB (El Peruano, Pág. N° 276107).- Norma que prorrogó hasta el 17 de setiembre de 2004, la vigencia de la Ordenanza 126-MDB, la cual aprobó el Beneficio Tributario por deudas de diversos tributos correspondientes a los periodos 1996 al 2004.

MIRAFLORES

16/09/2004 Ordenanza N° 166-2004/MDM (El Peruano, Pág. N° 276533).- Norma que precisa que la Municipalidad tiene la facultad de autorizar la colocación de avisos publicitarios o elementos de publicidad exterior y propaganda política, en todas sus vías de su jurisdicción.

30/09/2004 Ordenanza N° 171-2004/MDM (El Peruano, Pág. N° 277371).- Norma que establece el

Beneficio de Regularización Extraordinaria de deudas tributarias y no tributarias exigibles y/o pendientes de pago hasta el 30 de setiembre de 2004; el plazo para acogerse al presente beneficio vence el 30 de octubre de 2004.

LA MOLINA

26/09/2004 Anexo de la Ordenanza N° 084-2004-MLM (El Peruano Pág. N° 277140).- Norma que reguló los requisitos comunes para la presentación de escritos y recursos.

SAN ISIDRO

10/09/2004 Decreto de Alcaldía N° 018-2004-AL/MSI (El Peruano Pág. N° 276175).- Se establece disposiciones complementarias para la aplicación de la Ordenanza N° 070-MSI, que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales 2004.

SAN JUAN DE LURIGANCHO

17/09/2004 Ordenanza N° 038-2004/MSJL (El Peruano Pág. N° 276604).- Se aprueba beneficio tributario para el pago de arbitrios municipales acumulados hasta el año 2004, el plazo para acogerse al presente beneficio vence el 17 de octubre de 2004.

SAN MIGUEL

15/09/2004 Ordenanza N° 51-2004-MDSM (El Peruano Pág. N° 276462).- Norma que regula el procedimiento para la instalación temporal de elementos de seguridad en la vía pública.

18/09/2004 Decreto de Alcaldía N° 20-2004-MDSM (El Peruano Pág. N° 276683).- Norma que proroga hasta el 30 de octubre de 2004, el Beneficio de Regularización Tributaria establecido mediante Ordenanza N° 41-MDSM.

PUEBLO LIBRE

15/09/2004 Ordenanza N° 149-2004-MPL (El Peruano Pág. N° 276460).- Norma que proroga hasta el 31 de diciembre de 2004, el plazo de vigencia de la ordenanza Nro. 140-MPL, que concedió beneficio Administrativo y Tributario, con

ocasión del programa de actualización catastral del Distrito de Pueblo Libre.

LA VICTORIA

12/09/2004 Ordenanza N° 033-2004/MLV (El Peruano, Pág. N° 276285).- Norma que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Licencia Municipal de Funcionamiento a Establecimientos Comerciales, Industriales, Profesionales y/o de Servicios.

REGIMEN LABORAL

11/09/2004 Resolución Ministerial N° 232-2004-TR (El Peruano Pág. N° 276207).- Norma que modifica el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje del Ministerio.

12/09/2004 Resolución Ministerial N° 680-2004-TR (El Peruano Pág. N° 276274).- Norma que modifica el estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje del Ministerio.

REGIMEN PESQUERO

(En esta semana no se han publicado normas respecto a este tema)

NORMAS DIVERSAS

29/09/2004 Expediente N° 0004-2004-AI/TC Tribunal Constitucional (El Peruano Pág. N° 277282).- Sentencia que declara Fundada en parte la demanda de Inconstitucionalidad contra la Ley N° 28194 (Bancarización y ITF) e Improcedentes demandas de Inconstitucionalidad contra los Decretos Legislativos N°s 939 y 947.

INDICADORES ECONOMICOS

01/09/2004 Resolución Jefatural N° 233-2004-INEI (El Peruano Pág. N° 275569).- Se aprueba el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de Agosto del 2004.

Año 2004 MES	NUMER INDICE	VARIA. MENS.	PORCE ACUM.
ENERO	104,60	0,54	0,54
FEBRERO	105.73	1.09	1.63

MARZO	106,22	0,46	2,10
ABRIL	106,20	-0,02	2,07
MAYO	106,57	0,35	2,44
JUNIO	107,17	0,56	3,01
JULIO	107,38	0,19	3,21
AGOSTO	107,37	-0,01	3,20

01/09/2004 Resolución Jefatural N° 234-2004-INEI (El Peruano Pág. N° 275569).- Se aprueba los Índices de Precios Promedio Mensual al por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de Agosto del 2004.

AÑO 2004 MES	NUMER. INDICE Base 1994	VARI MEN	PORCE ACUM.
ENERO	158,365409	0,55	0,55
FEBRER	160,383658	1.27	1,83
MARZO	161,963973	0,99	2,83
ABRIL	162,939923	0,60	3,45
MAYO	163,993424	0,65	4,12
JUNIO	165,021318	0,63	4,77
JULIO	165,372829	0,21	4,99
AGOSTO	165,072105	-0,18	4,80

